

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 56/2012, DE 22 DE MARZO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PREMIOS DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El procedimiento de elaboración de normas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene configurado principalmente por lo preceptos establecidos con carácter básico en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, resulta de aplicación, el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en lo que no se oponga al mismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Dentro de este marco y de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe por la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente del proyecto normativo.

I. COMPETENCIA

El artículo 148.1.17^a de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de fomento de la cultura.

En este contexto, la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva en materia en materia del fomento de la cultura.

Por tanto, la Comunidad de Madrid ostenta la plena competencia legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de fomento de la cultura en referencia a su ámbito territorial, fuera del cual las competencias de Estado se mantienen inalterables.

Las competencias en materia de cultura corresponden en el ámbito de la Comunidad de Madrid a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, siendo el órgano proponente la Dirección General de Promoción Cultural, según el artículo 5 del referido decreto.

Por otra parte, en lo que se refiere al rango del proyecto normativo, se trata de un proyecto de decreto que se formula dentro del ámbito de sus competencias, tal y como señala el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía, compete al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea y la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, en su artículo 21.g) atribuye a este mismo órgano, el ejercicio de la potestad reglamentaria en general, así como en los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

De acuerdo con lo que antecede, el proyecto se aprobará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a las competencias que le vienen atribuidas según lo previsto en el artículo 1 del Decreto 229/2021, de 29 de octubre.

II. OBJETO

Los «Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid» creados mediante Decreto 56/2012, de 22 de marzo, son unos galardones que pretenden reconocer la trayectoria y la obra de intelectuales y artistas cuya labor incida de manera relevante en la realidad sociocultural madrileña.

El establecimiento de estos premios se encuadra en la actividad de fomento propia de las administraciones públicas, como una herramienta más de promoción de la actividad artística y cultural utilizada por la consejería competente, en la línea de otros galardones que, cada uno con sus especificidades en cuanto a los creadores premiados y disciplinas artísticas a las que van destinados, viene concediendo la Comunidad de Madrid, como son el «Premio ARCO de la Comunidad de Madrid para Jóvenes Artistas», el «Premio Comunidad de Madrid ESTAMPA», el «Premio Comunidad de Madrid-MADRIDFOTO», el «Premio Apertura de la Comunidad de Madrid».

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde su creación se considera conveniente ampliar sus modalidades mediante la creación de un premio destinado al mecenazgo, que reconozca la participación privada en actividades culturales de interés general, un fenómeno que ha crecido notablemente en nuestro país en los últimos años.

Igualmente se estima necesario actualizar la filosofía de los mismos de acuerdo con este espíritu participativo en la sociedad, subrayando su carácter honorífico y desdotándolos económicamente.

III. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la iniciación del procedimiento de elaboración de la norma se ha llevado por el centro directivo competente, en este caso, la Dirección General de Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 5 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo, según lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Igualmente se procedió a instar el trámite de audiencia e información públicas, puesto que esta norma cuenta con alcance y proyección externas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a los informes preceptivos para la tramitación del proyecto de decreto, se han recabado los siguientes:

1- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, emitido con fecha 6 de mayo de 2022.

2- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, emitido con fecha 27 de abril de 2022.

3- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, de 26 de abril de 2022, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familia y

Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, según lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, de fecha 27 de abril de 2022, de la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

5- Por otro lado, el proyecto de decreto se remitió a las Secretarías Generales Técnicas de las demás consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.5 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, está pendiente de recabar el informe preceptivo de los Servicios Jurídicos.

En la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente memoria, no resulta procedente la práctica de los siguientes trámites:

- Consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por considerarse que, por el reducido número de posibles beneficiarios del premio, así como su escasa cuantía, se trata de una propuesta normativa que carece de impacto significativo en la actividad económica.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al no encontrarse incluido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.
- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos, al no suponer la propuesta planteada un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto al autorizado y previsto en la ley de presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.k) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, al no incidir en la estructura orgánica de Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, según lo establecido en artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno.

IV.- CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, un artículo único, que modifica el artículo 1, el artículo 2, el artículo 3 y el artículo 7, y una disposición final única.

La modificación del artículo 1 que regula el objeto del decreto, consiste en la adición de una nueva categoría de premios, denominada “Mecenazgo”.

La modificación del artículo 2, dedicado a la finalidad de los premios, incluye entre las actividades propias de la cultura susceptibles de ser premiadas el mecenazgo.

El artículo 3, que establecía la dotación económica de los premios, queda redactado en el sentido de conferir a los mismos, únicamente carácter honorífico, y eliminar la dotación económica que tenían en la regulación anterior.

El artículo 7, que describe la composición del órgano colegiado, queda modificado en el punto 7º del apartado b), para aumentar de doce a trece el número de vocales que forman parte del citado órgano, permitiendo de esta manera y con base en el artículo 6, el establecimiento de un vocal por cada una de las modalidades que se premian.

Igualmente, para una mayor concreción y corrección técnica del decreto, se modifica el punto 6º del apartado b) del referido artículo 7, empleándose la referencia “titular del órgano competente en materia de promoción de la fiesta de los toros” en vez de “titular del órgano administrativo competente en materia de asuntos taurinos”.

Finalmente, la disposición final única alude a su entrada en vigor, que será al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista procedimental, en la tramitación del proyecto de decreto se han cumplido los



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

trámites preceptivos establecidos por el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El contenido del proyecto se estima adecuado a la legalidad y responde al objetivo del mismo, siendo coherente con el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA